

ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA,  
CERTIFICO:

1º) Que el Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial en Sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022

ACUERDA:

*“Primero: Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Carreteras anualidad 2022 integrado entre otros por el proyecto de inversión denominado – PROYECTO DE REFUERZO Y ADECUACION DEL FIRME DE LA CARRETERA DE ACCESO A VILLALBA DE LOS LLANOS. N-620 A VILLALBA DE LOS LLANOS -, con un presupuesto base de licitación de 625.000,00€.*

*Segundo:.....*

*Tercero: Someter a información pública el acuerdo provincial adoptado de aprobación inicial del Plan Provincial de Carreteras 2022, para que en un plazo de 20 días puedan formularse reclamaciones o alegaciones al mismo previamente a su resolución definitiva.*

2º) Que publicado en el B.O.P Nº 53 de 17 de marzo el acuerdo de aprobación inicial del Plan de carreteras 2022, no se formulan alegaciones, ni se presentan alegaciones y por economía procedimental se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso por el Pleno Provincial.

3º) Que redactado por D. Juan Carlos Pino Vaquero y D. José Ángel Pino Vaquero (Ingenieros de Caminos Canales y Puertos), el – Proyecto de refuerzo y adecuación del firme de la carretera de acceso a Villalba de los Llanos N-620 a Villalba de los Llanos - con un presupuesto base de licitación de 625.000,00 €, por Decreto de Presidencia Nº 3814/22 de 17 de agosto de 2022, se resolvió en los siguientes términos:


*“Primero.- Aprobar provisionalmente el “PROYECTO DE REFUERZO Y ADECUACION DEL FIRME DE LA CARRETERA DE ACCESO A VILLALBA DE LOS LLANOS. N-620 A VILLALBA DE LOS LLANOS”, con un presupuesto base de licitación de 625.000,00 € redactado por D. Juan Carlos Pino Vaquero y José Ángel Pino Vaquero (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).*

*Segundo.-Que se publique el anuncio de aprobación provisional del proyecto en el B.O.P para que en plazo de 20 días hábiles, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, entendiéndose aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso, si en dicho plazo no se presentan reclamaciones o alegaciones al mismo.*

*Tercero.-Que para la ejecución de las obras se requiere autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente.*

*Cuarto.-.....”*

Código Seguro de Verificación	IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA	Fecha	07/11/2022 11:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ MORALES (Coordinador de Cooperacion y Planes Area de Fomento ¿ Cooperacion y Planes Provinciales Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA</a>	Página	1/7



4º).-Con fecha 19 de septiembre de 2022 (registro número 22e00040971686) se presenta escrito de alegaciones por D. Valeriano Hernández Tavera: “Valeriano Hernández Tavera con DNI \*\*\*1357\*\*, en relación con el acto de aprobación provisional del Proyecto de refuerzo de firme de la carretera de acceso a Villalba de los Llanos. N-620 a Villalba de los Llanos (en lo sucesivo el Proyecto)”

Formulando la siguientes ALEGACIONES:

**“PRIMERA. El proyecto como acto de ejecución de sentencia**

1. La aprobación provisional del Proyecto no es un acto voluntario de la Diputación, sino un acto de cumplimiento de una condena judicial. Por esa razón, el proyecto deberá ajustarse a lo que resuelvan los Tribunales, y en particular el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro del procedimiento de ejecución de la sentencia de condena antes referida.

2. La Diputación conoce los escritos presentados por esta parte, en su propio nombre y en representación de otras personas, reclamando una inmediata y completa ejecución de la sentencia. A esos escritos nos remitimos.

**SEGUNDA. El presupuesto de la obra es manifiestamente insuficiente**

3. *La Diputación persiste en eludir la ejecución de la sentencia, esta vez aprobando un proyecto que es a todas luces inviable.*

4. *Y lo es, porque los precios de las obras que prevé el Proyecto no son precios reales o de mercado. Así, por ejemplo:*

*a) El supuesto coste de la maquinaria se ha calculado en base a precios recogidos en el*

*Manual de costes de maquinaria de SEOPAN-ATEMCOP, editado en 2000, hace 22 años.*

*b) El supuesto coste del material no ha tenido en cuenta el enorme incremento del precio de la energía, el combustible, las materias primas, los materiales de construcción y, en general, los precios vigentes en la actualidad o en un futuro previsible*

*c) Para amoldar el ficticio presupuesto a las obras del Proyecto, este adopta hipótesis ilusorias. Por ejemplo, la partida relativa a la retirada de cerramientos, desbroce y limpieza del dominio público, talado de árboles, etc. imagina un rendimiento muy superior al que puede obtenerse con los medios previstos. Así, claro, pueden conseguirse sobre el papel precios anormalmente bajos, solo que son ficticios. Por lo demás, se omite la descripción de los metros de cerramiento metálicos o de piedra que hay que retirar y otros detalles.*

*d) Con el mismo fin, el proyecto omite referirse a la partida de reposición de cerramientos, que será costosa dado que se prevé sustituir más de 15 kilómetros de ellos. El proyecto solo prevé la partida de retirada de los cerramientos actuales.*

*e)Y, claro, como el presupuesto es pura ficción, la cifra resultante sale perfectamente redonda, 625.000 euros, algo realmente increíble que por sí solo demuestra que el presupuesto no es real, sino una cifra puesta por la Diputación con criterios políticos, no técnicos.*

5. *Cuando la diferencia entre el coste real y el presupuestado es tan abultada, puede afirmarse que el Proyecto es inviable. Por mero ejemplo, si se aplican los precios de la Base de Datos de la Construcción Precio Centro del Colegio de Arquitectos Técnicos de Guadalajara, en su edición de 2022, que es un documentos de común referencia y reconocido prestigio en toda España, el presupuesto ejecución material (PEM) de esta obra resulta ser de 734.635,12 euros, en vez de los 434.057,92 euros contemplados en el Proyecto.*

Código Seguro de Verificación	IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA	Fecha	07/11/2022 11:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ MORALES (Coordinador de Cooperacion y Planes Area de Fomento ¿ Cooperacion y Planes Provinciales Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA</a>	Página	2/7



6. Pero la Diputación no quiere ejecutar la sentencia. La obra no será ejecutada y lo que se ejecute, si es que llega a hacerse algo, no cumplirá mínimamente los estándares de garantía y durabilidad que la carretera debe tener.

7. En suma, la Diputación incumple el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERA. El proyecto prevé expropiaciones innecesarias**

8. En su Anejo 13, "Expropiaciones", el Proyecto contempla la expropiación de una franja de terreno de anchura variable a ambos lados de la carretera, a fin de que la anchura constante del terreno afecto a la vía sea de 17 metros (recordemos que se prevé un asfaltado de 4.5 metros).

9. Pero si tomamos la sección prevista de carretera, 10 metros, y le sumamos la franja de dominio público a cada lado, que es de 3 metros, la superficie de ocupación es solo de 16 metros de anchura, y no de 17.

10. Cabe preguntarse cómo es posible que la Diputación sea tan cicatera en el presupuesto de la obra, y en cambio pretenda gastar más de lo necesario en expropiaciones. Parece una contradicción, pero no lo es, si se sabe que ambas cosas responden al mismo fin: eludir el cumplimiento de la sentencia.

11. En efecto, la Diputación pretende, con la restricción presupuestaria de la obra, no cumplir la sentencia, pero además pretende provocar dificultades legales con los propietarios de las fincas expropiadas para poder culpar a estos de la obstaculización de la ejecución.

12. La "advertencia disuasoria" de que la Diputación llevaría a cabo numerosas expropiaciones ha sido utilizada por el Jefe de Servicio de Obras como argumento para no efectuar la obra. Y esa misma idea la ha expresado esta instrucción del Diputado responsable: "expropiaciones a saco". Para la Diputación, los ciudadanos que quieren que se cumpla la ley son los enemigos.

13. Quien realiza expropiaciones innecesarias y "a saco" priva arbitrariamente de sus propiedades a los ciudadanos, dilapida los fondos públicos e incumple el art. 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que establece que "declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación".

**CUARTA. Sobre las características técnicas del Proyecto**

14. Sobre las características técnicas del Proyecto nos remitimos íntegramente al informe pericial que hemos presentado en el Juzgado de lo Contencioso 2 de Salamanca. Ese Proyecto replica exactamente las directrices técnicas de la Diputación, las cuales son indicativas de su intención de eludir el cumplimiento de la sentencia.

15. Además de lo anterior, y como cuestiones de detalle, el Proyecto permite observar lo siguiente:


a) No se prevé ninguna señal que indique, en cada extremo de la vía, a dónde conduce la carretera. Por tanto, quien pretenda usar la carretera nunca verá la correspondiente señal sobre el sitio al que conduce. Es una carretera que transcurre desde Villalba de los Llanos a la Nacional 620 y que siempre ha tenido la señalización de tal, hasta que la Diputación increíblemente mandó arrancarla.

b) La carretera, según el proyecto, carecerá de línea separadora de los dos carriles, y eso será así "siguiendo las prescripciones de la Diputación" (Anejo 9, apartado 2.2.1). Sin duda, la línea central de

la carretera pondría de manifiesto la imposibilidad de circular por ella cumpliendo la legalidad circulatoria vigente.

c) El Proyecto indica que la anchura de la calzada será inferior a 5,5 metros. Por tanto, la calzada será más estrecha de lo que permiten las normas de tráfico actuales. Es de observar, a este respecto, que en la

Código Seguro de Verificación	IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA	Fecha	07/11/2022 11:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ MORALES (Coordinador de Cooperacion y Planes Area de Fomento ¿ Cooperacion y Planes Provinciales Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA</a>	Página	3/7



carretera existen dos curvas importantes que no están señalizadas como ordena la normativa ni tampoco figura en el proyecto ningún elemento de protección.

d) La fórmula de trabajo relativa a la dosificación para la ejecución del reciclado de firme con cemento no es completa ya que no comprende todas las características del material a reciclar tal como determina el art. 21.5.1.1 del PG-4 u Orden Circular 40/2017 del Ministerio de Fomento. Y eso tiene importancia para el presupuesto de la obra, pues puede ser necesario adoptar medidas que no están contempladas ni en el Proyecto ni en el presupuesto de la obra.

e) No se ha realizado, o no consta, la comprobación de la capacidad portante de la explanada existente.”

5º) Con fecha 14 de octubre de 2020, por D. Juan Carlos Pino Vaquero, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y coautor del Proyecto se informa:

“CONTESTACIÓN ALEGACIÓN Nº 1: El Proyecto se encuentra redactado siguiendo las directrices fijadas en la Orden de Estudio del Proyecto, siendo el objeto del mismo la conservación mediante el refuerzo y adecuación del firme existente en la carretera.

En base a lo expuesto anteriormente, se considera que no es necesario modificar el Proyecto.

CONTESTACIÓN ALEGACIÓN Nº 2: El Presupuesto del Proyecto asciende a la cantidad de 625.000,00 €, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Estudio del Proyecto

En el presupuesto del Proyecto se definen todas las unidades de obra que son necesarias para la ejecución de las obras proyectadas, disponiendo cada una de ellas de las correspondientes mediciones para su valoración. No obstante, si en el transcurso de las obras, se incrementará las mediciones de alguna unidad de obra se puede recoger el exceso de medición en la Certificación Final de Obras.

Los precios de las distintas unidades de obra que forman el Proyecto, son similares a precios de unidades de obras de otros proyectos, que a la fecha de redacción del proyecto se encuentran en ejecución o han sido recientemente adjudicadas. Además, los mismos han sido validados por los Servicios Técnicos Provinciales de la Diputación en el momento de supervisión del Proyecto. No obstante, en el momento de licitar las obras definidas en el Proyecto, se analizará por los Servicios Técnicos Provinciales de la Diputación de Salamanca si resulta conveniente realizar un ajuste presupuestario, como consecuencia del incremento de precio de las materias primas, tal y como dispone el Acuerdo del Pleno Provincial de la Diputación de Salamanca para la aprobación inicial del Plan Provincial de Carreteras (BOP de 17 de marzo de 2022), que dice:

“El presupuesto inicial de cada proyecto de inversión del Plan Provincial de Carreteras 2022-2023 es estimado y, como consecuencia del incremento del precio de las materias primas, podrá ser incrementado hasta un 20% cuando así lo estimen los Servicios Técnicos Provinciales. Asimismo, y por la misma circunstancia y con el mismo límite del 20% cuando así lo estimen los Servicios Técnicos Provinciales, se podrá incrementar el importe de los proyectos de inversión aprobados en los Planes Provinciales de Carreteras 2018 y 2019-2020 cuando éstos no estén adjudicados a un contratista y haya que licitarlos “

La reposición de cerramientos es una cuestión de cada particular, la administración realiza la compensación económica correspondiente a través del departamento de expropiaciones. En el proyecto únicamente debe prever la retirada de los cerramientos por parte de la empresa adjudicataria de las obras.

Este Proyecto cumple los estándares de garantía y durabilidad para un proyecto de conservación consistente en el refuerzo y adecuación del firme.

En base a lo expuesto anteriormente, se considera que no es necesario modificar el Proyecto.

CONTESTACIÓN ALEGACIÓN Nº 3: En el Anejo nº 13 Expropiaciones del Proyecto se incluyen los planos en los que se define la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto, así como una franja de 3 metros en cada margen de la carretera correspondiente al Dominio Público, como así dice la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León. Aun siendo el objeto del Proyecto el refuerzo y adecuación del firme existente de la carretera, en la Orden de Estudio se incluye la mejora del drenaje ante los problemas existentes en épocas de lluvias, es por ello que ha sido

Código Seguro de Verificación	IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA	Fecha	07/11/2022 11:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ MORALES (Coordinador de Cooperación y Planes Area de Fomento ¿ Cooperacion y Planes Provinciales Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA</a>	Página	4/7



necesario una mejora de las dimensiones de las cunetas de drenaje longitudinal, así como la sustitución de numerosas obras de drenaje existentes. En el primero de los casos la mejora del drenaje longitudinal (cunetas) implica una mayor explanación y por tanto una necesidad de disponer terrenos para la ejecución de las obras.

En el plano Secciones Tipo del Proyecto se realiza la acotación de la plataforma de la carretera, en la que se incluye las cunetas diseñadas con el objeto de mejorar el drenaje longitudinal de la carretera. Además, se ha tenido en cuenta la adaptación del borde exterior de la cuneta con el terreno existente adyacente, lo que origina que la arista exterior de explanación de la carretera alcance al menos los 11 metros de anchura, que incrementado con las franjas en cada margen de la carretera de dominio público alcance una anchura de ocupación de la carretera de al menos 17 metros.

En base a lo expuesto anteriormente, se considera que no es necesario modificar el Proyecto y las expropiaciones definidas son totalmente necesarias para la ejecución de las obras, así como para disponer de la franja necesaria de Dominio Público.

**CONTESTACIÓN ALEGACIÓN Nº 4.14:** El Proyecto se encuentra redactado siguiente las directrices fijadas en la Orden de Estudio del Proyecto, siendo el objeto del mismo el refuerzo y adecuación del firme existente en la carretera.

**CONTESTACIÓN ALEGACIÓN Nº 4.15.a:** La carretera objeto del Proyecto inicia su trazado una vez rebasada la intersección de la carretera N-620, carretera perteneciente a la Red General de Carreteras del Estado. No obstante, en dicha intersección (fuera del objeto del Proyecto) ya existen señales tipo flecha con la indicación del acceso a la localidad de "Villalba de los Llanos". En cuanto a la intersección de la carretera de acceso a Villalba de los Llanos con la carretera DSA-310, se ha incluido en el Proyecto la señalización de orientación hacia las localidades de "Carrascal del Obispo" y "Matilla de los Caños del Río / Salamanca". En esta última intersección no se ha incluido señales tipo flecha que indiquen el destino de la propia carretera objeto del Proyecto, debido a que está no une con ningún destino a señalar de acuerdo a la Norma 8.1-IC Señalización vertical (poblaciones, localizaciones de interés turístico, instalaciones de servicio, etc). Además, se entiende que indicar en la intersección el acceso en la carretera "N-620" puede no ser conveniente debido a que puede causar una equivocación a los usuarios no habituales de la vía, puesto que la carretera N-620 se encuentra a una distancia de 8,5 km.

**CONTESTACIÓN ALEGACIÓN Nº 4.15.b:** De acuerdo a las directrices generales del Servicio Técnico de la Diputación de Salamanca se define las marcas viales de la vía mediante una marca vial discontinua en los bordes de calzada, criterio utilizado para todas las carreteras de ancho de calzada < 5,50 m, no acarreado ninguna imposibilidad para poder circular.

**CONTESTACIÓN ALEGACIÓN Nº 4.15.c:** El Proyecto se encuentra redactado siguiente las directrices fijadas en la Orden de Estudio del Proyecto, fijando en la misma una sección de 4,50 metros de MBC y una anchura de plataforma de 5,50 metros, siendo el objeto del mismo el refuerzo y adecuación del firme existente en la carretera. La carretera se encuentra limitada a una velocidad de circulación de 60 km/h, lo que permite transitar por la carretera en unas condiciones de seguridad de acuerdo a la misma. Además, se han dispuesto elementos de señalización y balizamiento en las curvas de menor radio para dotar de mayor seguridad a la vía.

**CONTESTACIÓN ALEGACIÓN Nº 4.15.d:** Durante la redacción del Proyecto, se han realizado inspecciones al firme existente junto con personal de Laboratorio, con el fin de estudiar la idoneidad del material existente para su reciclado "in situ" del firme con cemento. Se ha realizado un estudio de dosificación del material con el fin de determinar el porcentaje de cemento necesario para dar cumplimiento a la resistencia mínima necesaria para el reciclado "in situ" del firme con cemento. El precio de la unidad de obra incluye todas las actuaciones a realizar en el mismo, y en el Pliego de Condiciones se identifica claramente las actuaciones a desarrollar en la unidad de obra, así como el cumplimiento de los materiales a lo especificado en el artículo 21 del PG-4.

Código Seguro de Verificación	IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA	Fecha	07/11/2022 11:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ MORALES (Coordinador de Cooperacion y Planes Area de Fomento ¿ Cooperacion y Planes Provinciales Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA</a>	Página	5/7



CONTESTACIÓN ALEGACIÓN Nº 4.15.e: La problemática de la carretera no se encuentra en la capacidad portante de la explanada, si no en el deficitario mantenimiento de la vía, que ha originado problemas de drenaje en la carretera que ha influido en la capa superficial del firme de la misma. Por ello, la solución del firme se basa en un reciclado del mismo. Para el dimensionamiento del reciclado del firme de la carretera se ha tenido en cuenta tanto las "Recomendaciones de proyecto y construcción de firmes y pavimentos" de la Junta de Castilla y León y la Orden Circular 40/2017 sobre Reciclado de Firmes y Pavimentos Bituminosos de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En ambos casos para la definición de las actuaciones a realizar no se tiene en cuenta la categoría de la explanada.

En base a lo expuesto anteriormente, se considera que no es necesario modificar el Proyecto."

6º) Con fecha 21 de septiembre de 2022 (registro número 22e00041514885) se presenta escrito de alegaciones por D. Juan Escribano Sánchez, con DNI \*\*\*5617\*\*, representante de la Co-Propietaria Cristina Cruzate Gerónimo, con DNI \*\*\*18292\*\*  
Formulando las siguientes ALEGACIONES

"Respecto a este proyecto del cual nos personamos como interesados, son varios los aspectos que queremos aclarar.

Si bien es cierto que fue una sentencia (bajo nuestro criterio muy poco rigurosa) la que motivo que la Diputación se tenga que hacer cargo de la mejora de dicha vía, con anterioridad y en otros escritos ya aclaramos que el transcurrir de esta vía, (que no carretera) en parte es por nuestra propiedad. Así como la de otros propietarios a lo largo de todo el trayecto.

Debido a que una parte del terreno, algo así como 2.10 kilómetros lineales, pertenecen a nuestra propia finca y así el terreno ocupado, aproximadamente de 5,3 metros de ancho actualmente, ya no podemos disponer de ellos. El que ahora se exija a la Diputación hacerse cargo y por tanto expropiar, pedimos porque es de justicia, que no solo se asuma el coste de los metros que contempla el proyecto, si no que de esos 5,3 metros que ya hemos perdido en su momento, se nos compense por ello. No deja de ser una expropiación encubierta, sin haber tenido por ello compensación alguna.

Si se ha estado pagando todo este tiempo los impuestos (IBI) de la TOTALIDAD DE LA FINCA, como no podía ser de otro modo, y esa parte se nos ha privado de ella, se tendrá no solo que compensar si no, además devolver lo correspondiente a esa parte de la finca, debido a que se nos ha estado cobrando de forma irregular.

Hay otro aspecto a valorar, la finca que transcurre desde el Cordel de Extremadura, hasta pasado la Finca de Linejo, siendo propiedad a ambos lados de dicha vía, en lo que coincide con el lado izquierdo (dirección Villalba) a la altura de Linejo, la pared que se levantó fue en nuestra propia finca. Ese terreno nos fue usurpado. Si se trazara una línea desde la parcela anterior, de nuestra propiedad, se vería claramente que al llegar a las casas de Linejo, se ha retranqueado, para meter la pared. Pero a las claras eso era de nuestra propiedad.

Lo comunicamos a efectos de indemnización. Ya que sería el paradójico, que a la hora de valorar lo que le corresponde a cada finca, además se les hiciera por un terreno que no les pertenece. Ciertamente el origen de esa irregularidad se remonta al pasado, pero nunca se tomo por nuestra parte las medidas al respecto, para exigir la restitución a su estado original.

La realidad en ocasiones siendo injusta y esto claramente lo es, no se puede obviar. Con lo cual al menos pedimos que se nos compense por el gran perjuicio que nos va a causar, el aumento de metros expropiados, lo que va a hacer que las parcelas situadas al otro lado de la carretera (lado de Linejo y San Fernando), se van a ver absolutamente devaluadas, debido a la reducción de tamaño y por tanto, pierde gran parte de la viabilidad."

7º) Con fecha 14 de octubre de 2020, por D. Juan Carlos Pino Vaquero, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y coautor del Proyecto se informa:

M<sup>a</sup> Dolores López Morales  
Coordinadora de Cooperación y Planes

Código Seguro de Verificación	IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA	Fecha	07/11/2022 11:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ MORALES (Coordinador de Cooperacion y Planes Area de Fomento ¿ Cooperacion y Planes Provinciales Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA</a>	Página	6/7



*“En el Anejo nº 13 Expropiaciones del Proyecto se incluyen los planos en los que se define la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto, así como una franja de 3 metros en cada margen de la carretera correspondiente al Dominio Público.*

*Tanto la documentación gráfica como escrita necesaria para confeccionar los planos de expropiaciones, se han obtenido de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*La carretera actual se conforma de varias parcelas catastrales, todas ellas identificadas como “Vía de comunicación de dominio público”. Por lo que en la relación de bienes y en los planos de expropiación no se ha tenido en cuenta la superficie de la carretera existente.*

*El resto de consideraciones indicadas en el escrito de alegaciones al Proyecto no son de aplicación al Proyecto presentado y aprobado inicialmente por la Diputación de Salamanca, sino que corresponden al proceso de expediente de expropiación, donde deberá acreditarse la propiedad de los bienes.*

*En base a lo expuesto anteriormente, se considera que no es necesario modificar el Proyecto y las expropiaciones definidas en el Anejo son las necesarias para la ejecución de las obras, así como para disponer de la franja necesaria de Dominio Público.*

*En base a lo expuesto anteriormente, se considera que no es necesario modificar el Proyecto.”*

8º) Con fecha 20 de octubre de 2022, por D. Iván Rodríguez Martín, Ingeniero de Caminos de la Diputación Provincial de Salamanca, se informa:

*“1º. Todo lo indicado por el Autor del proyecto es correcto”*

9º) Por Decreto de Presidencia 5240/22 de 25 de octubre, publicado en el BOP número 212 de 3 de noviembre de 2022, queda elevado a definitivo dicho decreto de aprobación del **PROYECTO DE REFUERZO Y ADECUACION DEL FIRME DE LA CARRETERA DE ACCESO A VILLALBA DE LOS LLANOS. N-620 A VILLALBA DE LOS LLANOS, con un presupuesto base de licitación de 625.000,00€.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de orden y con el visto bueno del Diputado Delegado del Área de Fomento de esta Diputación.

En Salamanca, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO

Fdo.: Carlos García Sierra

Mª Dolores López Morales  
Coordinadora de Cooperación y Planes

Código Seguro de Verificación	IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA	Fecha	07/11/2022 11:05:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ MORALES (Coordinador de Cooperacion y Planes Area de Fomento ¿ Cooperacion y Planes Provinciales Diputacion Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DYDBJJ4J6ZN3V5FGNYQEA</a>	Página	7/7

